

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4409 *Resolución de 14 de abril de 2015, de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso para la provisión de notarías vacantes.*

De acuerdo con el artículo 147.1.a) del Estatuto de autonomía de Cataluña, esta comunidad autónoma asumió la competencia ejecutiva con respecto a la convocatoria, administración y resolución de los concursos para la provisión de notarías vacantes en el referido ámbito territorial.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 88 al 96, y otros concordantes del Reglamento de la organización y régimen jurídico del notariado, aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944, dentro de los turnos a que se refiere el artículo 88, según redacción dada por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, se deben proveer las notarías que se hallen vacantes al día de la fecha.

El Reglamento de organización y régimen jurídico del notariado, de 2 de junio de 1944, reformado por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, es la norma que rige la convocatoria y resolución de los concursos para proveer las notarías vacantes, en sus artículos 93 y siguientes. Considerando la asunción de competencias ejecutivas por la Comunidad Autónoma de Cataluña referentes a la convocatoria, administración y resolución de los concursos, se hace preciso que se adopten medidas específicas de coordinación entre las administraciones públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre la Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Estatuto de autonomía de Cataluña en relación con los derechos de los ciudadanos a utilizar la lengua propia en las oficinas públicas demarcadas en Cataluña, es necesario atenerse a lo que dispone la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, si bien se hace un trato especial a los opositores de ingreso con la finalidad de facilitar el acceso al cuerpo en las mismas condiciones que las establecidas para los notarios del resto del Estado.

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre («DOGC» núm. 4762, de 16.11.2006), resuelvo:

1. *Plazas*

Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en el territorio de Cataluña que se han producido hasta la fecha, las cuales se detallan en el anexo 1 de esta Resolución.

2. *Condiciones de participación*

Pueden participar en la convocatoria todos aquellos notarios y notarias que, con independencia del lugar donde radique la notaría que sirva el solicitante, cumplan con los requisitos que dispone el artículo 94 del Reglamento notarial y no estén incursos en las limitaciones recogidas en el artículo 95 del citado texto legal.

3. *Acreditación de la lengua catalana*

Con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 33 y 147 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el artículo 14.5 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, los participantes en el concurso deberán acreditar que el despacho de la notaría vacante a la que aspiren radicada en Cataluña estará en condiciones de atender a los ciudadanos y ciudadanas en cualquiera de las dos lenguas oficiales, así como contar con personal que tenga conocimiento adecuado y suficiente para ejercer las funciones propias de su puesto de trabajo.

A tal efecto, la acreditación de conocimiento de catalán se debe efectuar en el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, y se puede llevar a cabo por cualquiera de los medios siguientes:

Disponer la persona participante del nivel de lengua catalana correspondiente al certificado B2 o C1 de conocimiento de catalán de la Dirección General de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría General de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación en el concurso con testimonio notarial o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

Declaración jurada o promesa formal de que la persona participante se compromete a disponer de personal contratado con la categoría profesional de oficial jurídico que disponga del certificado de nivel C1 de conocimiento de catalán de la Dirección General de Política Lingüística, o de uno de los otros títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría General de Política Lingüística. En este caso, se deberá acompañar la solicitud de participación con la declaración jurada o la promesa formal.

Los participantes pueden consultar la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, a través de la web de Internet: http://llengua.gencat.cat/ca/serveis/acreditacio_coneixements/certificats_de_catala.

4. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes*

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, que tendrá que reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial, será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas en el resto del Estado y que, por lo tanto, figuren en la convocatoria que simultáneamente a esta se realice por la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

La solicitud puede presentarse tanto en el Registro general del Ministerio de Justicia, como en el Registro general del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, y en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común indicando en la instancia el orden de preferencia, si solicitaren más de una notaría, aunque correspondan a turnos diferentes.

En caso de que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Los titulares de notarías que radiquen fuera de la península podrán tomar parte en los concursos mediante telegramas que habrán de contener las mismas indicaciones que la instancia. Una vez presentada esta, ningún concursante podrá ampliar, disminuir o modificar su solicitud.

Las solicitudes se deben ajustar al modelo publicado en los anexos 2 y 3 de la presente Resolución, que estarán disponibles en las webs <http://justicia.gencat.cat> y www.mjjusticia.es (oficina electrónica) y deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento notarial.

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las resoluciones de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», o a partir del día siguiente al de la publicación en el último diario oficial, en el caso de que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el «BOE» y en el «DOGC».

5. Resolución

La Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos, analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado ese análisis, la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas dictará resolución que comprenderá exclusivamente las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio de Cataluña.

Dicha Resolución se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 14 de abril de 2015.–El Director General de Derecho y Entidades Jurídicas, Santiago Ballester i Muñoz.

ANEXO 1

Notarías vacantes radicadas en el territorio de Cataluña

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
<i>Notarías de primera clase</i>		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
1. Sabadell.	Jubilación del señor Diego Isasa.	Sabadell.
2. Sant Boi de Llobregat.	Por traslado del señor Luis Antonio Boada Dotor.	Sant Boi de Llobregat.
3. Badalona.	Desierta en concurso precedente (señor Bauzá León).	Badalona.
4. L'Hospitalet de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señor Aldaz Riera).	L'Hospitalet de Llobregat.
5. L'Hospitalet de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señora Gala Ramírez).	L'Hospitalet de Llobregat.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
6. Badalona.	Desierta en concurso precedente (señor Vicente Benjamín Oltra Colomer).	Badalona.
7. Tarragona.	Desierta en concurso precedente (señor Juan Ramon Allué Segura).	Tarragona.
8. Sant Boi de Llobregat.	Por traslado del señor Leopoldo Martínez de Salinas Alonso.	Sant Boi de Llobregat.
<i>Notarías de segunda clase</i>		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
9. Palafrugell.	Por traslado del señor Juan Antonio Noguera Vélez.	La Bisbal d'Empordà.
10. Viladecans.	Por traslado de la señora M. Olga Hernández Hernández.	Sant Boi de Llobregat.
11. Barberà del Vallès.	Desierta en concurso precedente (señor Bauzá León).	Sabadell.
12. Esplugues de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señora Simon Marco).	Sant Feliu de Llobregat.
13. Figueras.	Desierta en concurso precedente (señor Francisco Consega García).	Figueras.
14. Gavà.	Desierta en concurso precedente (señor Farrés Ripoll).	Sant Boi de Llobregat.
15. Granollers.	Desierta en concurso precedente (señor Veciana García).	Granollers.
16. Manlleu.	Desierta en concurso precedente (señor Alexandre Nielles Sánchez).	Vic.
17. Olot.	Desierta en concurso precedente (Jubilación señor Manuel Faus Pujol).	Olot.

Notaría	Motivo de la vacante	Distrito
18. Sant Feliu de Llobregat.	Desierta en concurso precedente (señor Jose J. de I. y Guerrica-Echevarría).	Sant Feliu de Llobregat.
19. Sant Vicenç dels Horts.	Desierta en concurso precedente (señor Novoa Sánchez).	Sant Feliu de Llobregat.
20. Vic.	Desierta en concurso precedente (defunción señor Costa Pages).	Vic.
21. Vic.	Desierta en concurso precedente (señor Beneyto Feliu).	Vic.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
22. Blanes.	Desierta en concurso precedente (señora Dos Anjos González).	Santa Coloma de Farners.
23. Esparreguera.	Desierta en concurso precedente (creada por RD 173/2007).	Sant Feliu de Llobregat.
24. Manresa.	Desierta en concurso precedente (señora Caballería Martel).	Manresa.
25. Sant Andreu de la Barca.	Desierta en concurso precedente (señor Talens Grau).	Sant Feliu de Llobregat.
<i>Notarías de tercera clase</i>		
<i>Antigüedad en la carrera</i>		
26. La Pobla de Segur.	Por traslado del señor. Alfonso José Herrero Pérez.	Tremp.
27. Roda de Berà.	Por traslado de la señora. Yolanda Ariño Royo.	El Vendrell.
28. La Selva del Camp.	Por traslado del señor Juan Sánchez Oriola.	Reus.
29. Tremp.	Por traslado del señor Ignacio Jorge Castillo López de Medrano-Villar.	Tremp.
30. Begur.	Por traslado de la señora María del Camino Quiroga.	La Bisbal d'Empordà.
31. Badia del Vallès.	Desierta en concurso precedente (señor Indurain Tornos).	Sabadell.
32. Besalú.	Desierta en concurso precedente (señora Mota Papaseit).	Olot.
33. La Bisbal d'Empordà.	Desierta en concurso precedente (señor Toquero Cariello).	La Bisbal d'Empordà.
34. Cabriels.	Desierta en concurso precedente (creada por RD 173/2007).	Mataró.
35. Constantí.	Desierta en concurso precedente (señora Casal Esperanza).	Tarragona.
36. L'Escala.	Desierta en concurso precedente (señor Amengual Villalonga).	Girona.
37. L'Espuga de Francolí.	Desierta en concurso precedente (señora Pons Oliete).	Valls.
38. Flix.	Desierta en concurso precedente (creada por el Real Decreto 173/2007).	Tortosa.
39. La Garriga.	Desierta en concurso precedente (señor Antonio Outeriño Sánchez).	Granollers.
40. Hostalric.	Desierta en concurso precedente (señor Fortaner Torrent).	Santa Coloma de Farners.
41. El Pont de Suert.	Desierta en concurso precedente (señor Pozuelo Vázquez de Agredos).	Tremp.
42. Roquetes.	Desierta en concurso precedente (creada por RD 173/2007).	Tortosa.
43. Vilassar de Dalt.	Creada por el Real decreto 173/2007.	Mataró.
<i>Antigüedad en la clase</i>		
44. Montgat.	Por traslado del señor Pablo Carbajo Martínez.	Mataró.
45. Móra la Nova.	Por traslado de la señora Silvia M. ^a García Vázquez.	Reus.
46. Tàrraga.	Por traslado de la señora Elena Luaces López.	Cervera.
47. Berga.	Desierta en concurso precedente (señor Abelló Diz).	Berga.
48. Cadaqués.	Desierta en concurso precedente (señor Ferrer Pardo).	Figueres.
49. Santa Coloma de Farners.	Desierta en concurso precedente (señor Mateu García).	Santa Coloma de Farners.
50. Torroella de Montgrí-l'Estartit.	Desierta en concurso precedente (señora Almansa Losada).	La Bisbal d'Empordà.
51. Vila-seca.	Desierta en concurso precedente (señor Calvo Saavedra).	Tarragona.
52. Xerta.	Desierta en concurso precedente (señor Rodríguez Jato).	Tortosa.

ANEXO 2



Generalitat de Catalunya
Departament de Justícia
Direcció General de Dret
i d'Entitats Jurídiques

Solicitud de participación en el concurso de provisión de notarías convocado por la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas

Datos relativos a la convocatoria

Número del concurso

Resolución de convocatoria

Núm. del DOGC en que se publica

Núm. del BOE en que se publica

Datos relativos a la persona solicitante¹

Número de escalafón

Número obtenido en la lista definitiva de aprobados

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Domicilio

Localidad

Código postal

Provincia

Teléfono

Situación

activo excedente

en el cuerpo único de notarios

en otro cuerpo (*especifíquese*)

Fecha de cese (*en caso de excedencia*)

Fecha de nombramiento

Categoría

1a

2a

3a

Antigüedad en la clase (*solo debe consignarse en caso de solicitar vacantes del segundo turno*)

La clase se obtuvo en oposición entre notarios

sí no

Oposición entre notarios

Clase

1a 2a

Antigüedad en la carrera

Antigüedad (incluido el abono)

/ /

Abono (años)

Antigüedad (incluido el abono)

/ /

Datos relativos a la notaría actual

Notaría en la cual sirve

Clase

1a

2a

3a

Excedente de demarcación

sí no

Toma de posesión

Para antiguos agentes de cambio y bolsa

Me acojo al derecho preferente previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, recogido en la letra A, número 2, disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y número uno, apartado uno, artículo 43, de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

Declaro bajo mi responsabilidad que, por el hecho de obtener alguna de las notarías que pretendo, no incurro en la incompatibilidad a la cual se refiere el artículo 138 del Reglamento notarial.

Firma

Lugar y fecha

1. En cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados se integrarán en un fichero del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña denominado Notarios/as y registradores/as de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, con la finalidad de gestionar recursos humanos en la vertiente selectiva y de provisión de los cuerpos de notariado y de registro de la propiedad, mercantil y de bienes muebles.

El órgano administrativo responsable de este fichero es la Secretaría General. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando una solicitud acompañada con una copia de un documento identificativo válido, por cualquier medio que deje constancia de su envío y recepción, a la sede del citado órgano: calle de Pau Claris, 81, 08010 Barcelona, o bien enviando una solicitud con firma electrónica certificada por una entidad reconocida a la dirección siguiente:

protecciodades.gtecnic.d@gencat.cat

DIRECTOR/A GENERAL DE DERECHO Y DE ENTIDADES JURÍDICAS

